



INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LAS QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS QUE AFECTAN AL PERSONAL RESIDENTE EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA COVID-19 QUE FUERON ADOPTADAS POR INSTRUCCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Mediante Instrucción del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 23 de septiembre de 2020, se adoptó una serie de medidas sobre determinados aspectos que afectan al personal residente en relación con la pandemia Covid-19.

Dichas medidas iban referidas a las condiciones en las que podían autorizarse las rotaciones externas y la posibilidad de su revocación, a la autorización para realizar actividades de seguimiento de casos Covid-19 y del incremento del número de las guardias, así como a la posibilidad de modificar los itinerarios formativos por necesidades asistenciales originadas por la crisis sanitaria.

Desde su entrada en vigor hasta la fecha, son diversas las actuaciones que se han llevado a cabo al amparo de dicha instrucción de manera específica y con residentes concretos.

Sin embargo, en la situación actual de la pandemia, en la que a fecha de 7 de enero de 2021 el nivel de alerta sanitaria regional es extremo (al existir una tasa de incidencia acumulada regional superior a los 250 casos/100.000 habitantes a 7 días), es preciso modificar algunas de las previsiones de la citada instrucción, así como aprobar nuevas medidas que permitan, por un lado, contar con los servicios del personal residente en aquellas unidades y centros donde resulten más necesarios para apoyar la atención de las necesidades asistenciales derivadas de la crisis sanitaria y, por otro lado, que las decisiones relativas a este personal adoptadas en el presente contexto excepcional minimicen el posible perjuicio a su formación.

Hay que tener en cuenta que la propia instrucción de 23 de septiembre de 2020 contemplaba en su apartado decimoquinto que mantendría su vigencia durante 15 días prorrogables sucesivamente, sin perjuicio de que pudiera ser modificada conforme a las necesidades derivadas de la pandemia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos las competencias en materia de gestión de personal, la planificación de recursos humanos, así como la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada, se dictan las siguientes instrucciones:





Primera.- Objeto.

Las presentes instrucciones tienen como objeto modificar y ampliar las medidas contempladas en la Instrucción de 23 de septiembre de 2020 del Director General de Recursos Humanos para la adopción de medidas de contingencia sobre determinados aspectos que afectan al personal residente en relación con la pandemia Covid-19.

Segunda.- Refuerzo de la asistencia sanitaria en Atención Primaria: reincorporación al centro docente de origen del personal residente de Atención Familiar y Comunitaria.

1.- Con efectos del día 13 de enero de 2021, el personal residente de las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y de Enfermería Familiar y Comunitaria que, bien dentro de su itinerario formativo, bien por rotación externa, se encuentre prestando servicios en unidades o centros del Servicio Murciano de Salud ajenos al ámbito de la Atención Primaria (Centros de Salud), deberán reincorporarse a su centro de salud docente de origen para la realización de algunas o varias de las siguientes tareas:

- a) Seguimiento de casos Covid-19.
- b) Aumento de la accesibilidad asistencial de la población.
- c) Incremento de agendas de la cartera de servicios.

2.- Dichas tareas podrán ser realizadas dentro de la jornada ordinaria o mediante horas de guardia que excedan de las que se tengan autorizadas con carácter general, siendo en este caso la prestación de carácter voluntario y en los términos que se indican:

- a) De lunes a viernes, el personal residente podrá dedicar un máximo de 5 horas diarias de guardia a estas tareas.
- b) A su vez, cuando se realicen dichas tareas en sábado, domingo o festivo, no se podrá exceder de un máximo de 12 horas diarias.
- c) En cualquier caso, para la realización de estas tareas fuera de la jornada ordinaria y de las guardias autorizadas de manera ordinaria, no se podrá exceder de los siguientes límites:
 - 48 horas al mes para residentes que tengan autorizadas 5 guardias ordinarias.
 - 72 horas al mes para residentes que tengan autorizadas 4 guardias ordinarias.

En el caso de que se tenga autorizado un número distinto a los indicados, se consultará con la Unidad de Desarrollo Profesional el número máximo de horas al mes que el residente podrá dedicar a dicha actividad.

- d) La adecuada supervisión del residente durante la realización de estas tareas, en función de su año de formación y experiencia, queda garantizada al rotar





por su centro docente, con su tutor y los colaboradores docentes asignados al mismo.

3.- Como regla general, se permite que el citado personal continúe desarrollando las rotaciones externas fuera del Servicio Murciano de Salud que se encuentren iniciadas a la fecha de esta instrucción, sin perjuicio de que, en función de la evolución de la pandemia, puedan ser revocadas mediante la tramitación del correspondiente expediente.

Tercera.- Refuerzo de la asistencia sanitaria por el personal residente de Atención Familiar y Comunitaria en otros centros.

De manera excepcional, y siempre que se justifique que no puede hacerlo personal estatutario (Médicos de Familia y Enfermeros de Atención Primaria), el personal residente de las especialidades de Atención Familiar y Comunitaria que se haya incorporado a su centro docente en aplicación de estas instrucciones también podrá reforzar otras unidades o centros en el caso de que resulte necesario por motivo de la pandemia.

Para ello, la gerencia que requiera la prestación de estos servicios deberá solicitarlo a la Unidad de Desarrollo Profesional que, de manera coordinada con la Jefatura de Estudios correspondiente, decidirá sobre su autorización en función de las necesidades asistenciales y formativas implicadas.

Estas tareas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado segundo de la anterior instrucción y, con independencia del centro para el que se realicen, la retribución, tanto si se trata de jornada ordinaria como de horas guardia, corresponderá a la gerencia con la que el personal residente haya suscrito su contrato laboral.

Cuarta.- Rotaciones externas.

Durante la vigencia de las presentes instrucciones no se autorizará la realización de ninguna rotación externa al personal residente del Servicio Murciano de Salud de cualquier especialidad y las que ya estén autorizadas, pero aún no se hayan iniciado, serán revocadas.

Quinta.- Refuerzo de la asistencia sanitaria por parte del personal residente de especialidades distintas a Atención Familiar y Comunitaria que preste servicios en unidades que vean reducida la presión asistencial con motivo de la suspensión de actividad debido a la pandemia.

Con efectos de 13 de enero de 2021, el personal residente de especialidades distintas a las de Atención Familiar y Comunitaria que se encuentre prestando servicios en unidades en las que haya bajado considerablemente la presión asistencial, estará disponible para la realización de tareas relacionadas con la pandemia.





Dichas tareas deberán realizarse en unidades que hayan visto incrementada su actividad por la crisis sanitaria, preferentemente pertenecientes a su centro de origen.

Corresponderá a la jefatura asistencial de la unidad docente o al equipo directivo de la gerencia titular del centro informar a la Jefatura de Estudios sobre la disponibilidad o la necesidad de personal residente, según se haya reducido o incrementado la actividad. La Jefatura de Estudios será la competente para reasignar tareas a dichos especialistas en formación en función de la pertinencia, de lo que deberá informar a la Unidad de Desarrollo Profesional con indicación de los residentes afectados y los términos en los que pasan a realizar las nuevas funciones.

En el supuesto de que, por las circunstancias concretas de la unidad o del personal residente, no sea posible asignarle la realización de tareas, ni de su unidad ni relacionadas con la Covid-19, la Jefatura de Estudios lo comunicará a la Unidad de Desarrollo Profesional, que de manera coordinada con aquella planificará la actividad del residente o residentes afectados.

Cuando sea necesario reasignar tareas a personal residente fuera de su centro docente, la competencia será de la Unidad de Desarrollo Profesional.

Sexta.- Modificaciones del Plan Individual del Residente.

Los cambios en las rotaciones derivados de las presentes instrucciones deberán reflejarse en el Plan Individual del Residente siguiendo para ello el procedimiento correspondiente.

Séptima.- Difusión de las instrucciones.

Corresponderá a las gerencias y a las jefaturas de estudios difundir y promover la aplicación de estas instrucciones en las unidades docentes de su ámbito competencial.

Octava.- Vigencia.

Las presentes instrucciones se mantendrán vigentes durante 15 días, prorrogándose por el mismo periodo sucesivamente, sin perjuicio de que puedan ser modificadas conforme a las necesidades derivadas de la evolución de la pandemia.

En todo lo que no contradiga a esta instrucción, se mantiene vigente las previsiones de la Instrucción de 23 de septiembre de 2020.

El Director General de Recursos Humanos,
(Fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.: Pablo Alarcón Sabater

